



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

IDENTIFICACIÓN: NIT No 860.013.720-1

NOMBRE DE LA EMPRESA: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Cundinamarca

Dirección: Carrera 7^a No 40-62

Teléfono: 3208320

Considerando lo reglamentado en los Decretos 1295 de 1994, 1530 de 1996 y 1607 de 2002, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA se encuentra clasificada de la siguiente manera:

Centro de trabajo	Clase de riesgo	Código de la actividad económica	Tasa Cotización
Nº 1: Administrativo	1	1854401	0.522%
Nº 2: Operativo clase II	2	2561201	1.044%
Nº 3: Operativo clase III	3	3861001	2.436%
Nº 4: Operativo clase IV	4	4531002	4.350%
Nº 5: Operativo clase V	5	5861001	6.960%

Sucursales o Agencias



Sucursal

Cali, valle: Avenida 4 Norte 8N – 67

Administradora de Riesgos Laborales: AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.

Número de afiliación: 402423

Clase de Riesgo: 1, 2, 3, 4 y 5

Definición Clase 1, hace referencia a educación de universidades, incluye la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión. *Decreto 768 de 2022.*

Definición Clase 2, hace referencia a expendio por autoservicio de comidas preparadas, incluye la preparación y el expendio de alimentos y bebidas que van con las comidas para el consumo inmediato, exclusiva o principalmente bajo la modalidad de autoservicio en cafeterías. *Decreto 768 de 2022.*

Definición Clase 3, hace referencia a Actividades de hospitales y clínicas, con internación, cuando se prestan a pacientes internos. *Decreto 768 de 2022.*

Definición Clase 4, hace referencia a Actividades postales nacionales, incluye la distribución y entrega de cartas y paquetes, así como las actividades de trámites y similares. *Decreto 768 de 2022.*

Definición Clase 5, hace referencia a Actividades de hospitales y clínicas, con internación, incluye el servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: servicios de apoyo I diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gammagrafía, etcétera.). *Decreto 768 de 2022.*

La Pontificia Universidad Javeriana prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1º

La Pontificia Universidad Javeriana, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 652 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Decreto 723 de 2013, Decreto 1477 de

2014, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018, y Resolución 0312 del 2019. Que, así mismo la ley 962 de 2005 en el artículo 55 eliminó el requerimiento de revisión y aprobación del Reglamento por parte del Ministerio de Protección Social y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2°

La Pontificia Universidad Javeriana se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3°

La Pontificia Universidad Javeriana, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de conformidad con la Resolución 1016 de 1989, el Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, los cuales contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar los peligros o controlar los riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

ARTICULO 4°

Los peligros existentes en la Universidad están constituidos principalmente por:

PROCESOS ADMINISTRATIVOS:

Biológico	Virus
	Bacterias
	Hongos
Físicos	Iluminación
	Disconfort Térmico
	Radiaciones No Ionizantes
Químico	Material particulado
Psicosociales	Gestión organizacional
	Organización del trabajo
	Grupo social de trabajo
	Condiciones de la tarea
	Interfase persona – tarea
Biomecánicos	Jornada de trabajo
	Posturas
	Esfuerzos
Condiciones de Seguridad	Movimientos repetitivos
	Mecánico
	Locativo
	Tecnológico
	Accidentes de tránsito
	Públicos

PROCESOS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS:

Biológico	Virus
	Bacterias
	Hongos
	Rickettsias
	Parásitos
	Picaduras
	Mordeduras
	Fluidos o excrementos
Físicos	Ruido
	Iluminación
	Vibración
	Disconfort Térmico
	Presión atmosférica
	Radiaciones Ionizantes
	Radiaciones No Ionizantes
Químico	Polvos orgánicos, inorgánicos
	Fibras
	Líquidos
	Gases y vapores
	Humos metálicos, no metálicos
Psicosociales	Material particulado
	Condiciones de la tarea

Biomecánicos	Posturas
	Esfuerzos
	Movimientos repetitivos
	Manipulación manual de cargas
Condiciones de Seguridad	Mecánico
	Eléctrico (alta y baja tensión)
	Locativo
	Tecnológico
	Accidentes de tránsito
	Públicos
	Trabajo en alturas
	Espacios confinados

PARÁGRAFO

A efecto de que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Universidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5°

La Pontificia Universidad Javeriana, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 6°

La Pontificia Universidad Javeriana ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7°

Conforme al Artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, el presente Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de la Universidad, y su contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8°

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de publicación y durante el tiempo que la Pontificia Universidad Javeriana, conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas de Reglamento o que limiten su vigencia.

Firmado en el mes de diciembre de 2022.

Representante Legal,

JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHITA, S.J.
RECTOR
Representante Legal